

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que las Comunidades de San Francisco Acoculco, San Francisco Terrerillos, Potrerillos, San Miguel Pedernales, San José Corral Blanco y Jonuco Pedernales del Municipio de Chignahuapan, Puebla, son centros de poblaciones que circunvecinan en un mismo entorno territorial, que les permite que sus habitantes convivan de manera conjunta en su desarrollo agrícola, económico y social.

Que con fecha dieciséis de abril de dos mil uno y mediante Acta de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil cuatro, del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, da su anuencia para que las citadas Comunidades, se adhieran a la de San Francisco Acoculco, para que sea elevada a la Categoría de Pueblo.

Que el C. Raúl Rivera Loizaga, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Chignahuapan, Puebla, mediante escrito de fecha dieciséis de agosto del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado, el apoyo para que las Comunidades de San Francisco Terrerillos, Potrerillos, San Miguel Pedernales, San José Corral Blanco y Jonuco Pedernales se adhieran a la de San Francisco Acoculco del mismo Municipio, para que sea elevada a la categoría de Pueblo; toda vez que conjuntamente reúnen los requisitos que para el efecto señala la Ley Orgánica Municipal.

Que ante la petición formulada tanto por el Presidente Municipal de Chignahuapan, Puebla, como la de los habitantes que conforman las Comunidades de San Francisco Terrerillos, Potrerillos, San Miguel Pedernales, San José Corral Blanco y Jonuco Pedernales del Municipio de Chignahuapan, Puebla, se contempla apoyar para que la Comunidad de San Francisco Acoculco del Municipio de Chignahuapan, sea elevada a la categoría de Pueblo, misma que fortalecerá el desarrollo de los programas y proyectos municipales.

Que las comunidades de San Francisco Terrerillos, Potrerillos, San Miguel Pedernales, San José Corral Blanco y Jonuco Pedernales del Municipio de Chignahuapan, Puebla, mediante Actas de fechas diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, respectivamente, aprobaron por mayoría de votos de sus habitantes que las conforman, adherirse a la Comunidad de San Francisco Acoculco, perteneciente al mismo Municipio para que sea elevada a la categoría de Pueblo, cediéndole para tal fin sus autoridades, población y territorio que lo conforman.

Que derivado de las adhesiones que realizaron las Comunidades mencionadas en el Considerando que antecede, la Comunidad de San Francisco Acoculco, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, reúne el número suficiente de habitantes, quienes se han desarrollado agrícola, económica y socialmente, logrando con ello un avance que la coloca en una situación destacada y donde la mayoría de sus pobladores se dedican a las labores del campo y al comercio, aprovechando su situación geográfica y las vías de comunicación con que cuenta.

Que en el área de infraestructura educativa, cuenta con jardines de niños, escuelas primarias y telesecundarias, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, lo que demuestra el interés que tienen las autoridades y los ciudadanos para preparar adecuadamente a la niñez y juventud en esta materia y en lo cultural, para luchar por los derechos que les otorgan los diversos preceptos legales y conocer los antecedentes históricos del territorio nacional y de nuestra Entidad Federativa.

Que en el aspecto relativo a servicios públicos , las Comunidades adheridas y la de San Francisco Acoculco y sus autoridades, se han preocupado por elevar el nivel de vida, de ahí que, han incorporado el alumbrado público, agua potable, trazo urbano, con caminos pavimentados, servicio de transporte colectivo a través de microbuses que cubren las rutas de estas Comunidades a la Cabecera Municipal, lo que facilita la transportación de personas y cosas de esos lugares a las vecinas poblaciones para el acopio de mercancía y productos necesarios para la subsistencia, situación que convierte a ésta en un importante centro de población, que contribuirá al impulso del desarrollo del Municipio que corresponde

Que dado que el deporte está ligado a obtener mejores condiciones de vida, las referidas Inspectorías cuentan con espacios suficientes para la práctica de éste, como son canchas de básquetbol, fútbol y béisbol, las cuales se encuentran en lugares estratégicos para que los habitantes tengan fácil acceso a ellas y puedan practicarlo a cualquier hora del día.

Que valorando el gran interés que plasmaron los integrantes que conforman los centros de población y de sus respectivas Autoridades Municipales, para solicitar que la Comunidad de San Francisco Acoculco del Municipio de Chignahuapan, Puebla, sea elevada a la categoría de Pueblo, y con el propósito de que los represente como una entidad política más de la Administración Pública Municipal, dotado de un marco jurídico, político que vigoricen su capacidad de coordinar la gobernabilidad democrática como una institución administrativa denominada Junta Auxiliar.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XXIX y 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla; 9 fracciones I, inciso c), II y III y 224 de la Ley Orgánica Municipal, me

permiso someter a la consideración de ese H. Congreso Local para su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se eleva la Comunidad de San Francisco Acoculco, del Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse PUEBLO DE SAN FRANCISCO ACOCULCO.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los quince días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. RÓMULO ARREDONDO GUTIERREZ.